

Caso N°. 357-18-EP

Juez sustanciador: Enrique Herrería Bonnet

DESPACHO DE SUSTANCIACIÓN CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR. – Quito, 15 de septiembre de 2022.

VISTOS: En virtud del sorteo efectuado en sesión ordinaria del Pleno del Organismo de 12 de noviembre de 2019 y de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, avoco conocimiento del caso **N°. 357-18-EP**, *acción extraordinaria de protección*.

I. Antecedentes

1.1 El proceso originario

1. El 6 de noviembre de 2017, el señor Carlos Alejandro Balladares Grazzo presentó una acción de protección en contra del señor Sergio Eloy Flores Macías, rector de la Escuela Superior Politécnica del Litoral. El proceso fue signado con el N°. 09359-2017-02964.
2. El 14 de noviembre de 2017, el juez de la Unidad Judicial de Trabajo con sede en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, declaró sin lugar la demanda presentada, al no evidenciar vulneración de derechos constitucionales. Frente a ello, el señor Carlos Alejandro Balladares Grazzo interpuso recurso de apelación.
3. El 26 de diciembre de 2017, la Sala Especializada de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia del Guayas rechazó el recurso interpuesto y confirmó la sentencia subida en grado.

1.2 Procedimiento ante la Corte Constitucional

4. El 17 de enero de 2018, el señor Carlos Alejandro Balladares Grazzo presentó acción extraordinaria de protección en contra de la sentencia de 26 de diciembre de 2017. La causa fue signada con el N°. 357-18-EP y fue admitida el 27 de febrero de 2018.
5. Tras una nueva conformación de este Organismo, en sesión ordinaria de 12 de noviembre de 2019, la presente causa fue sorteada y su sustanciación le correspondió al juez constitucional Enrique Herrería Bonnet.

II. Trámite

6. Por ser el estado de la causa y continuando con el trámite correspondiente, se dispone:
 1. Conceder el término de cinco días a los señores jueces de la Sala Especializada de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia del Guayas a fin de que se pronuncien a través de un informe motivado de descargo, sobre la demanda de acción extraordinaria de protección incoada en su contra por el señor Carlos Alejandro Balladares Grazzo, en el marco del proceso N°. 09359-2017-02964.
 2. Notificar con el contenido del presente auto a los intervinientes de la causa en los domicilios señalados para el efecto.

3. Recordar a las partes que, de conformidad con el artículo 21 de la Resolución N°. 0007-CCE-PLE-2020, deberán señalar correos electrónicos para recibir las notificaciones correspondientes. La información solicitada podrá ser remitida a través de **(i)** la ventanilla electrónica de la Corte Constitucional, por medio del siguiente vínculo: <http://sacc.corteconstitucional.gob.ec/app/>; o **(ii)** de las ventanillas físicas ubicadas en la ciudad de Quito, Edificio Matriz, calles José Tamayo E10-25 y Lizardo García o en la ciudad de Guayaquil, Edificio Banco Pichincha, calle Pichincha y Av. 9 de Octubre. En ninguna circunstancia, lo solicitado podrá ser remitido a correos electrónicos institucionales.
4. Designar a la abogada Alejandra Cárdenas Bahamontes como Actuaría en la presente causa.

Documento firmado electrónicamente
Dr. Enrique Herrería Bonnet
JUEZ CONSTITUCIONAL

LO CERTIFICO. – Quito D.M., 15 de septiembre de 2022.

Documento firmado electrónicamente
Ab. Alejandra Cárdenas Bahamontes
ACTUARIA

^[1] Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional. Registro Oficial N°. 613 de 22 de octubre de 2015. “Artículo 48. - Informes. - La jueza o juez sustanciadora, o el Pleno, para mejor resolver, podrá solicitar informe a la jueza o juez de la instancia donde presuntamente se produjo la vulneración del derecho, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 61 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional”.

